

27  
en el de cinco hombres: el Segundo Distrito  
to, cuatro hombres: el Tercer Distrito seis  
hombres: el Cuarto Distrito, siete hombres:  
El quinto Distrito nueve hombres: El Sexto  
Distrito cuatro hombres: El Septimo otros  
cuatro hombres: El Octavo cinco hombres:  
El Noveno diez hombres; El Decimo  
tres hombres, que entodos forman un  
total de cincuenta y siete hombres;  
previniendose al pie del referido Reparti-  
miento, que tiene la fecha de veinte y  
siete del actual, que solo por esta vez  
se tobran en esta Ciudad, por no haberse  
en Servicio los Distritos que no cuentan  
Cinco mil almas; pues que en los Regula-  
tos suscritos debia atemperarse a lo  
que en esta parte dispone el articulo  
treinta y dos de la Ley: asi mismo se dio  
una Orden, fecha veinte y siete

